

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Lorca (Murcia), de un inmueble sito en la calle Corregidor número seis, del mismo término municipal, de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados de superficie, que linda: por derecha, entrando, con finca de doña Sacramento González Benavente; por izquierda, plaza del Caño, y por el fondo, la cárcel.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Palacio de Justicia.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicia, para los servicios de Palacio de Justicia, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

14505

REAL DECRETO 1254/1978, de 2 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Huesca de un inmueble de 12.500 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Por el Ayuntamiento de Huesca ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de doce mil quinientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Huesca, de una parcela de doce mil quinientos metros cuadrados, sita en el mismo término municipal, denominada Torre de Mendoza, que linda: al Norte, Este y Oeste, con finca de la que se segregó, y al Sur, con terrenos del Ayuntamiento, que se propone ceder para la construcción de un Centro de Formación Profesional.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente, dependiente de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

14506

REAL DECRETO 1255/1978, de 2 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Instituto Nacional de la Vivienda de dos inmuebles de 3.855 y 5.380 metros cuadrados, respectivamente, sitos en término municipal de Sardanyola y Santa María de Barbará (Barcelona), con destino a la construcción de sendas Guarderías Infantiles Laborales.

Por el Instituto Nacional de la Vivienda han sido ofrecidos al Estado dos inmuebles de una extensión superficial de tres mil ochocientos cincuenta y cinco y cinco mil trescientos sesenta

metros cuadrados, sitos en los términos municipales de Sardanyola y Santa María de Barbará (Barcelona), con destino a la construcción de sendas Guarderías Infantiles Laborales.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Instituto Nacional de la Vivienda, de los inmuebles que a continuación se describen:

A) Parcela de N-dos, parcela de forma irregular, enclavada dentro de la supermanzana número cinco del polígono «Badia», en el término municipal de Sardanyola (Barcelona), con una superficie de tres mil ochocientos cincuenta y cinco metros cuadrados, que linda: al Norte, Este y Sur, con parcelas de la supermanzana de que se segrega, y Oeste, con límite del polígono.

B) Parcela ciento treinta y tres-N-cinco, parcela de forma irregular, enclavada dentro de la supermanzana número once del polígono «Badia», en el término municipal de Santa María de Barbará (Barcelona), con una superficie de cinco mil trescientos sesenta metros cuadrados, que linda: al Norte, con zona verde; y parcela de la supermanzana; al Este, con calle Mallorca; al Sur, con la avenida de Ibiza, y al Oeste, con la avenida de la Costa Brava.

Los referidos inmuebles se destinarán a la construcción de sendas Guarderías Infantiles Laborales.

Artículo segundo.—Los inmuebles mencionados deberán incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social, para los servicios de sendas Guarderías Infantiles Laborales en cada uno de los términos municipales de Sardanyola y Santa María de Barbará (Barcelona), respectivamente, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

14507

REAL DECRETO 1256/1978, de 2 de mayo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Nogales (Badajoz), calle Millán Astray, número 78, en favor de su ocupante.

Doña Angela Carballo Tinoco ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en el término municipal de Nogales (Badajoz), calle Millán Astray, número ocho, propiedad del Estado, de la que la solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de veintitrés mil cuatrocientos veinte pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Angela Carballo Tinoco, con domicilio en Nogales (Badajoz), calle Millán Astray, número setenta y ocho, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

Urbana, en el término municipal de Nogales, (Badajoz), calle Millán Astray, número setenta y ocho, con una superficie de ciento setenta y tres metros cuadrados el solar, sesenta y seis metros cuadrados de superficie construida, y los linderos siguientes: Derecha, Jerónimo Gómez Paredes; izquierda, Gabino Galván Rodríguez, y fondo, parcela rústica.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almendralejo, al tomo mil ciento cuarenta y ocho, libro treinta y seis, folio ciento setenta y seis, finca dos mil seiscientos cincuenta y siete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de veintitrés mil cuatrocientas veinte pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Badajoz, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

14508 REAL DECRETO 1257/1978, de 2 de mayo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Las Granjas, número 19, en favor de su ocupante.

Don Alfonso González Ruiz ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en el término municipal de Montoro (Córdoba), calle Las Granjas, número diecinueve, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de sesenta y dos mil ciento treinta y cinco pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Alfonso González Ruiz, con domicilio en Montoro (Córdoba), calle Las Granjas, número diecinueve, de la finca propiedad del Estado, que a continuación se describe:

Urbana, sita en el término municipal de Montoro (Córdoba), calle Las Granjas, número diecinueve, con una superficie de ciento sesenta y cinco metros cuadrados de solar, cien metros cuadrados de superficie edificada, y los linderos siguientes: Derecha, con la finca número veintiuno de la calle de Las Granjas, propiedad de José Pérez Arjona; izquierda, con la finca número diecisiete de la calle de Las Granjas, propiedad de Manuel Mialdea y otros, y fondo, con la finca número cuarenta y seis de la calle María.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro, al tomo quinientos sesenta, folio doscientos cuarenta, finca cinco mil doscientos cuarenta y dos, inscripción vigésimo octava.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de sesenta y dos mil ciento treinta y cinco pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Córdoba, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

14509 REAL DECRETO 1258/1978, de 2 de mayo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Viacamp-Fet (Huesca), parcela 47, polígono número 2, en favor de su ocupante.

Don Joaquín Tolsa Salazar ha interesado la adquisición directa de una finca rústica, sita en término municipal de Viacamp-Fet (Huesca), parcela número cuarenta y siete, polígono nú-

mero dos, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de noventa mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Joaquín Tolsa Salazar, con domicilio en Tolva (Huesca), calle Mayor, sin número, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

Finca rústica, en término municipal de Viacamp-Fet (Huesca), parcela cuarenta y siete, polígono número dos, con una superficie de ciento veinte mil setecientos cincuenta y siete metros cuadrados, y los linderos siguientes: Norte, camino, Sur, Manuel Visé; Este, el mismo, y Oeste, Sebastián Quintilla.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Benabarre, al tomo trescientos cincuenta y dos, libro seis, folio doscientos veintiocho, finca novecientos veintidós, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de noventa mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Huesca, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

14510 REAL DECRETO 1259/1978, de 2 de mayo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Viacamp-Fet (Huesca), parcela 10, polígono número 7, en favor de su ocupante.

Don Joaquín Tolsa Salazar ha interesado la adquisición directa de una finca rústica, sita en término municipal de Viacamp-Fet (Huesca), parcela diez, polígono número siete, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de trece mil quinientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Joaquín Tolsa Salazar, con domicilio en Tolva (Huesca), calle Mayor, sin número de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

Finca rústica, en término municipal de Viacamp-Fet (Huesca), parcela cuarenta y siete, polígono número dos, con una superficie de treinta mil seiscientos seis metros cuadrados, y los linderos siguientes: Norte, José Tomás Torres; Sur, Cristóbal Lledos Badia; Este, José Gase Miranda, y Oeste, camino.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Benabarre, al tomo trescientos cincuenta y dos, libro seis, folio doscientos veintinueve, finca novecientos veintiocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de trece mil quinientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Huesca, siendo también de cuenta del intere-